

# INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 936

Crea la “Ley de Protección, Equidad y Apoyo a Freelancers, Emprendedores y Pequeños y Medianos Negocios de Puerto Rico”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de conceder un crédito contributivo de hasta el 25% del costo anual por la membresía o renta de espacios de trabajo alternativo es:

**\$56.8 - \$218.6  
millones**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 936.

## CONTENIDOS

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| I. Resumen Ejecutivo          | 2  |
| II. Introducción              | 2  |
| III. Descripción del Proyecto | 3  |
| IV. Datos                     | 6  |
| V. Supuestos y Metodología    | 9  |
| VI. Resultados                | 12 |

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 936 (P. de la C. 936)<sup>1</sup>, el cual buscaría incorporar nuevos parámetros jurídicos en el proceso de contratación laboral de los trabajadores independientes, emprendedores y pequeños y medianos negocios. Adicionalmente, crearía el “Fondo de Beneficios y Reconocimiento a freelancers y Emprendedores”.

De ser aprobada, la OPAL estima que la concesión de créditos contributivos por el pago anual de membresías en espacios de trabajo alternativo conllevaría un gasto tributario entre **\$56.8 millones** y **\$218.6 millones** para el Año Fiscal 2027.

## II. Introducción

El Informe 2027-093 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 936 (P. de la C. 936)<sup>2</sup>. Con la creación de la “Ley de

*Protección, Equidad y Apoyo a Freelancers, Emprendedores y Pequeños y Medianos Negocios de Puerto Rico*”, esta medida busca:

- i. Estatuir la normativa contractual entre empleadores y trabajadores independientes, incluyendo:
  - *La obligación del contrato escrito.*
  - Penalidades por incumplimiento.
  - “Protección contra represalias” en beneficio de los trabajadores.
- ii. Crear el “Fondo de Beneficios y Reconocimiento a freelancers y Emprendedores”, con los fines de:
  - Conceder subsidios parciales para el pago de membresías o rentas en espacios de trabajo alternativos (oficinas compartidas, espacios virtuales, residencias, etc.)
  - Otorgar un crédito contributivo de hasta el 25% del costo anual por dichos espacios.

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 936, el cual busca crear la “Ley de Protección, Equidad y Apoyo a Freelancers, Emprendedores y Pequeños y Medianos Negocios de Puerto Rico”. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

- Proveer acceso a seguros voluntarios de salud, ingresos y retiro.
- Priorizar la participación en programas de desarrollo económico.
- Formalizar reconocimientos anuales.

La reglamentación de esta medida estará a cargo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), en coordinación con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Departamento de Hacienda.

En este Informe se describen las principales disposiciones de Proyecto, sus datos y se presenta un análisis del efecto fiscal que ejercería sobre el Fondo General.

### III. Descripción del Proyecto<sup>3</sup>

El texto de aprobación del P. de la C. 936 enviado al Senado establece lo siguiente:

#### *Artículo 1.- Título.*

*Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Protección, Equidad y Apoyo a Freelancers, Emprendedores y Pequeños y Medianos Negocios de Puerto Rico”.*

#### *Artículo 2.- Definiciones.*

*A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:*

- Freelancer o Trabajador Independiente: Persona natural que, de forma autónoma, presta servicios profesionales, técnicos, administrativos, creativos o de consultoría, mediante contrato por servicios o acuerdo comercial, sin mediar relación de empleo tradicional ni subordinación jerárquica, y que recibe compensación por resultados o proyectos específicos.*
- Cliente o Contratante: Persona natural, jurídica o entidad gubernamental que solicita, contrata o subcontrata los servicios de un freelancer, emprendedor o PyME.*
- Emprendedor: Toda persona natural o jurídica que inicia, desarrolla o mantiene un negocio propio, con o sin empleados, incluyendo a los freelancers que gestionan su actividad mediante medios digitales o presenciales.*
- Pequeña o Mediana Empresa (PyME): Persona natural o jurídica que realiza actividad económica en Puerto Rico y cuyos ingresos brutos anuales se encuentran*

<sup>3</sup> Véase la medida del P. de la C. 936, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159068/PC0936-ta.doc>

*dentro de los límites establecidos por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC).*

- e. Espacio de Trabajo Alternativo: Cualquier entorno físico o digital desde el cual un freelancer o PyME realiza sus operaciones, incluyendo oficinas compartidas, espacios virtuales, coworking offices, residencias o plataformas digitales.*
- f. Contrato Freelance: Acuerdo escrito, en formato físico o electrónico, mediante el cual se establecen los términos, condiciones, derechos y obligaciones de las partes en una relación de prestación de servicios independientes.*

### *Artículo 3.- Obligación del Contrato Escrito*

*Toda relación de servicios independientes cuyo valor total exceda los cinco mil (5,000.00) dólares deberá formalizarse mediante un contrato escrito, el cual podrá ser físico o electrónico, de conformidad con la Ley de Firmas Electrónicas de Puerto Rico.*

*El contrato deberá incluir, como mínimo:*

- 1. Los nombres y direcciones legales de las partes contratantes.*
- 2. Una descripción clara y específica de los servicios a prestarse.*

- 3. El monto total acordado, términos y método de pago.*
- 4. La fecha de entrega o cumplimiento del proyecto.*
- 5. La disposición sobre derechos de autor o propiedad intelectual, cuando aplique.*
- 6. Las condiciones para terminación anticipada del contrato.*

*Este contrato constituirá prueba legal válida y necesaria en toda reclamación administrativa o judicial. Ninguna agencia o corporación pública podrá contratar servicios freelance con fondos públicos sin contar con un contrato debidamente suscrito conforme a esta Ley, independientemente de la cantidad a pagar.*

### *Artículo 4.- Cumplimiento de Pago y Penalidades.*

*Todo cliente o contratante deberá realizar el pago correspondiente no más tarde de treinta (30) días naturales luego de la entrega del trabajo o la culminación del proyecto, salvo pacto escrito distinto.*

*El incumplimiento en el pago otorgará al freelancer o PyME el derecho a reclamar el doble del monto adeudado como compensación por daños y perjuicios “, así como honorarios de abogado. Estas reclamaciones podrán instarse ante el Tribunal de Primera Instancia de acuerdo con los*

*procedimientos establecidos en las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico para cada una de ellas.*

#### *Artículo 5. – Protección Contra Represalias.*

*Se prohíbe expresamente toda forma de represalia, castigo o discrimen contra un freelancer, emprendedor o PyME que haya presentado una reclamación en virtud de esta Ley.*

*Se considerarán represalias, entre otras:*

- Culminar el contrato antes del término estipulado por razón de haber ejercido sus derechos.*
- Retener pagos o demorar procesos de compensación.*
- Difundir comentarios falsos o difamatorios.*
- Amenazar con divulgar información privada, financiera o profesional.*

#### *Artículo 6. – Fondo de Beneficios y Reconocimiento a Freelancers y Emprendedores.*

*Se crea bajo la administración del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) el Fondo de Beneficios y Reconocimiento a Freelancers y Emprendedores de Puerto Rico, destinado a fortalecer la estabilidad, desarrollo y competitividad del trabajo independiente.*

*Este Fondo proveerá, entre otros:*

*Subsidios parciales para membresías o rentas en espacios de trabajo alternativos.*

*Créditos contributivos de hasta un veinticinco por ciento (25%) del costo anual de dichos espacios.*

*Acceso a seguros voluntarios de salud, ingresos y retiro.*

*Participación prioritaria en ferias, proyectos y programas de desarrollo económico.*

*Reconocimientos anuales a los “Freelancers y Emprendedores Destacados de Puerto Rico”.*

*El DDEC establecerá los reglamentos, requisitos y mecanismos de asignación conforme a los fondos disponibles.*

#### *Artículo 7. – Facultad Reglamentaria*

*El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en coordinación con el DDEC y el Departamento de Hacienda, adoptará los reglamentos necesarios para la implementación efectiva de esta Ley dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su aprobación. Dichos reglamentos deberán incluir disposiciones claras sobre querellas, procedimientos administrativos y cumplimiento fiscal.*

#### *Artículo 8. – Cláusula de Separabilidad*

*Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada nula, inconstitucional o inaplicable, dicha determinación no*

afectará la validez del resto de sus disposiciones, que permanecerán en vigor.

*Artículo 9. - Vigencia.*

*Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.*

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 936 propone establecer la normativa legal para la contratación de trabajadores independientes. Complementariamente, crea el *Fondo de Beneficios y Reconocimiento a Freelancers y Emprendedores*, a ser administrado por el DDEC.

#### IV. Datos

El ordenamiento jurídico de Puerto Rico ya contempla diversas disposiciones aplicables a las relaciones contractuales, cuyo alcance varía según la naturaleza del acuerdo y las partes involucradas. A modo de referencia, la Tabla 1 presenta algunos de los estatutos que regulan distintos tipos de contratos.

Tabla 1: Regulación contractual

| Estatuto                                                                                                                                                                                    | Tipo de contrato                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley Núm. 76-1994, "Ley para Regular los Contratos de Arrendamientos de Bienes Muebles"                                                                                                      | Arrendamiento de bienes muebles.                                                         |
| Ley Núm. 237-2004, Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA" | Servicios profesionales y consultivos a instrumentalidades públicas.                     |
| Ley Núm. 218-2010, "Ley de Contratación Uniforme"                                                                                                                                           | Servicios de programación, gerencia, diseño inspección y construcción de obras públicas. |
| Ley Núm. 4-2017, "Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral"                                                                                                                             | Relaciones de Empleo en el Sector Privado.                                               |
| Ley Núm. 55-2020, "Código Civil de Puerto Rico"                                                                                                                                             | Acuerdos y obligaciones privadas, así como parámetros generales.                         |

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en el portal de la Biblioteca Virtual de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)<sup>4</sup>.

El *County Business Patterns* (CBP)<sup>5</sup> es una serie anual producida por la *Oficina*

<sup>4</sup> Oficina de Gerencia y Presupuesto. (s. f.). Biblioteca Virtual de OGP "Miguel J. Rodríguez Fernández" Viejo San Juan, Puerto Rico. Disponible a través de: [https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/Pages/main\\_view.aspx](https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/Pages/main_view.aspx).

<sup>5</sup> United States Census Bureau. (2023). 2023: ECNSVY Business Patterns County Business Patterns. Disponible a través de: <https://data.census.gov/table/CBP2023.CB2300CBP?q=puerto+rico&d=ECNSVY+Business+Patterns+County+Business+Patterns>.

del *Censo de los Estados Unidos*, la cual, entre otros datos, provee información sobre el número de establecimientos, rangos de empleo y nómina por sector industrial a nivel subnacional, basado en las clasificaciones del North American Industry Classification System (NAICS). Para este informe, se analizaron los establecimientos correspondientes al tipo de organización legal registrado como “*Individual proprietorships*” en Puerto Rico.

Tabla 2: Datos del CBP para el 2023

| Industria                                                                | Establecimientos | Empleados    |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------|
| Informática                                                              | 107              | 497          |
| Finanzas y seguros                                                       | 206              | 690          |
| Bienes raíces y arrendamiento                                            | 375              | 1,336        |
| Servicios profesionales, científicos y técnicos                          | 1733             | 4,986        |
| Servicios administrativos y de apoyo y gestión de residuos y remediación | 360              | 1,448        |
| <b>Total</b>                                                             | <b>2,781</b>     | <b>8,957</b> |

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en el CBP.

Por su parte, del *Informe a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico sobre el Estado de Situación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) en Puerto Rico Año 2024*<sup>6</sup>, se obtienen las siguientes definiciones sobre los tipos de empresa:

- i. Microempresas: negocios con una plantilla de hasta **7** empleados y un volumen de ingreso bruto menor de **\$500,000** anuales.
- ii. Pequeñas empresas: negocios con una plantilla de hasta **25** empleados y un volumen de ingreso bruto menor de **\$3 millones** al año.
- iii. Medianas empresas: negocios con una plantilla de hasta **50** empleados y un volumen de ingreso bruto menor a **\$10 millones** anuales.

Según dicho informe, estos tres tipos de PYMES representan el **93%** (o **46,996** de **50,429**) de los establecimientos en Puerto Rico, así como el **45%** (o **336,639** de **751,464**) aproximadamente del empleo total privado.

En su memorial explicativo sobre el P. de la C. 936, el DDEC señaló que actualmente cuenta con mecanismos

<sup>6</sup> Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. (2026). Informe a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico sobre el Estado de Situación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) en Puerto Rico Año 2024. Disponible a través de: <https://docs.pr.gov/files/DDEC/DEDC%20PUERTO%20RICO%20DATA%20CENTER/Informe%20Anual%20PyMEs/Informe%20Anual%20PyMEs%20-%202024.pdf>.

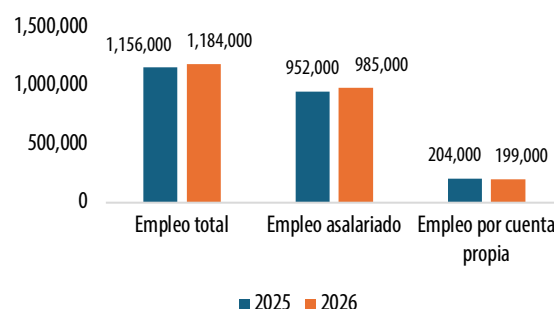
programáticos dirigidos al fortalecimiento de las PyMES y emprendedores, a través del *Programa de Exportación y Comercio*. Según indicó la agencia, estos mecanismos incluyen incentivos sufragados con recursos del Fondo de Incentivos Económicos (“FIE”), tales como el *Programa de Capital Semilla*.<sup>7</sup>

El DTRH obtiene los datos para su publicación de *Empleo y Desempleo en Puerto Rico* <sup>8</sup> de la metodología desarrollada para la *Encuesta sobre el Grupo Trabajador* <sup>9</sup>. Dicha encuesta segrega a los empleados (o personas con empleo) entre aquellas por cuenta ajena o asalariados y aquellos con actividad o negocio propio. Para esta última categoría, los trabajadores se describen como las personas “que durante el periodo de referencia hayan trabajado al menos 1 hora a cambio de un beneficio o de una ganancia familiar, en metálico o en especie.”

Se desprende de la publicación de *Empleo y Desempleo en Puerto Rico* para julio de 2026 (año fiscal 2027) la población estimada de empleados ascendió a **1,184,000**. De este total, **985,000** correspondían al grupo de *empleados*

*asalariados*, mientras que **199,000** fueron *empleados por su cuenta*. Para julio de 2025 (año fiscal 2026), el empleo total fue de **1,156,000**, de los cuales **952,000** eran empleados asalariados y **204,000** por su cuenta. Ello sugiere un crecimiento interanual de **28,000** empleos, explicado principalmente por un incremento de **33,000** empleados asalariados y una disminución de **5,000** trabajadores cuentapropistas. La siguiente grafica presenta las cifras laborales referenciadas.

Gráfica 1: Empleo y Desempleo en Puerto Rico para julio del 2025 y 2026



Fuente: Elaborado por la OPAL basado en la publicación de Empleo y Desempleo del DTRH.

<sup>7</sup> Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. (2025). Carta Circular DDEC Núm. 2025-014. Disponible a través de: <https://docs.pr.gov/files/DDEC/Aviso%20Pu%CC%81blico/CC%202025-014-%20Incentivos%20PyMEs%20FINAL.pdf>.

<sup>8</sup> Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. (2026). Empleo y Desempleo en Puerto Rico. Disponible a través de: <https://www.mercadolaboral.pr.gov/lmi/pdf/Grupo%20Trabajador/2026/EMPLEO%20Y%20DESEMPLEO%20EN%20PUERTO%20RICO%207.pdf>.

<sup>9</sup> Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. (s. f.). Encuesta sobre el Grupo Trabajador. Disponible a través de: <https://www.mercadolaboral.pr.gov/lmi/pdf/metodologia/Grupo%20Trabajador.pdf>.

## V. Supuestos y Metodología

Para la estimación fiscal del P. de la C. 936 se utilizaron los siguientes supuestos:

- La estimación del efecto fiscal se fundamentó en el gasto tributario relacionado con la concesión del crédito contributivo por el costo (promedio) anual de la membresía o arrendamiento de espacios de trabajo alternativos.
- Se asumió que los beneficiarios reclamarían el crédito contributivo a la tasa máxima del **25%**.
- La OPAL realizó un análisis de mercado sobre los tipos y precios de membresías **mensuales** en distintos espacios de trabajo alternativo. A tales fines, la siguiente tabla contiene dichos hallazgos:

Tabla 3: Análisis de mercado sobre espacios de trabajo colaborativo<sup>10</sup>

| Espacio de trabajo colaborativo | Membresía por escritorio | Membresía por escritorio reservado |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------------------|
| Espacio 1                       | \$275                    | \$450                              |
| Espacio 2                       | \$195                    | \$295                              |
| Espacio 3                       | \$99                     | \$350                              |
| <b>Promedio</b>                 | <b>\$190</b>             | <b>\$365</b>                       |

Fuente: Elaborado por la OPAL.

Adicionalmente, se presumió que la disponibilidad de espacios de trabajo alternativos, actualmente, es suficiente para acoger a los usuarios potenciales.

- Para la aproximación de los emprendedores/freelancers, se utilizó el total de *empleados por su cuenta* (**199,000**), según identificados por el DTRH. A dicha cifra se le restó la cantidad de trabajadores agrícolas, la cual ascendió a **3,000** personas para julio del 2026.

<sup>10</sup> Durante los días 14 y 15 de septiembre, la OPAL realizó una búsqueda en los portales digitales de diversas empresas dedicadas al alquiler de espacios de trabajo alternativo. Como resultado de este ejercicio, se seleccionaron tres establecimientos en el área metropolitana de Puerto Rico, cuyos ofrecimientos presentan características comparables en cuanto a la estructura de membresías, servicios y beneficios incluidos. Los portales consultados fueron:

[https://basecw.com/#\\_location](https://basecw.com/#_location);

<https://centrounido.com/coworking-space/>; y

<https://districtviewpr.com/>.

- e. Con el fin de incorporar las posibles empresas elegibles, se optó por utilizar la cantidad de establecimientos registrados por el CBP, controlando por aquellos negocios que no cumplieran con las características de *Pequeñas y Medianas* empresas. De tal manera, el total de estos negocios equivalió a **121** para las pequeñas empresas y **66** para las medianas<sup>11</sup>.
- f. Dependiendo del tipo de negocio beneficiario, se varió la cantidad de *escritorios* arrendados. Por una parte, se asume que las pequeñas empresas arrendarán **14** espacios, mientras que, para las medianas, se asume un promedio de **29** escritorios<sup>12</sup>.
- g. Para los *trabajadores por su cuenta*, se asumió un ingreso promedio anual de **\$37,648**. Esta cifra se derivó del salario semanal promedio en Puerto Rico, reportado por el *Bureau of Labor Statistics* (BLS) para el primer trimestre del 2026<sup>13</sup>. A dicho salario, según los datos contributivos del Departamento de Hacienda para el 2023<sup>14</sup>, le corresponde una tasa efectiva (TEM) marginal equivalente al 4%.
- h. Respecto a las empresas que son propiedad de individuos, el ingreso anual promedio se obtuvo del cociente entre el total de ventas al detal, registradas por el Informe del estado de situación de las PYMES, sobre la cantidad de establecimientos. Para las pequeñas empresas, ello totalizó en **\$68,071**, mientras que, para las medianas, el ingreso fue de aproximadamente **\$4 millones**. El cálculo de las TEM para ambos tipos de negocio se basó en los datos contributivos de las corporaciones para el 2021 y las mismas correspondieron a **2.9%** y **5.1%**, respectivamente.
- i. Se asume que la cantidad de PYMES consideradas permanece

<sup>11</sup> La suma de estas cifras difiere de la correspondiente de los establecimientos en la tabla 2, toda vez que esta última incluye las microempresas.

<sup>12</sup> Para ello se calculó el promedio de empleados por tipo de PYME.

<sup>13</sup> Bureau of Labor Statistics. (2026). Municipio Employment and Wages in Puerto Rico – First Quarter 2026. Disponible a través de: [https://www.bls.gov/regions/northeast/news-release/countyemploymentandwages\\_puertorico.htm#QCEWPRTTable1.xlsx](https://www.bls.gov/regions/northeast/news-release/countyemploymentandwages_puertorico.htm#QCEWPRTTable1.xlsx).

<sup>14</sup> Departamento de Hacienda. (2023). Estadísticas de las Planillas de Contribución sobre Ingresos de Individuos. Disponible a través de: <https://hacienda.pr.gov/inversionistas/estadisticas-y-recaudos-statistics-and-revenues/estadisticas-de-las-planillas-de-contribucion-sobre-ingresos-de-individuos-individual-income-tax-returns-statistics>.

invariante a través del tiempo a partir del 2023.

- j. Dada la incertidumbre y disponibilidad asociada a los datos de esta medida, se optó por presentar el efecto fiscal de acuerdo con tres escenarios, a saber, el **50%** de la población objetivo, el **75%** y el **100%**.
- k. Se asume que los potenciales beneficiarios se planificarán contributivamente para reclamar el crédito propuesto.
- l. En el caso de que el crédito sugerido sobrepase la contribución determinada estimada, se asume que el sobrante será reembolsado a los contribuyentes elegibles.

La cuantificación del efecto fiscal se obtuvo de la siguiente fórmula:

$$EF_{s,i} = P_s \times (M_i \times CC)$$

- $EF_{s,i}$ : efecto fiscal bajo el escenario  $s$  y el tipo de membresía  $i$ .
- $P_s$  : cantidad de beneficiarios correspondientes al escenario  $s$ .
- $M_i$  : costo anual promedio de la membresía  $i$ .
- $CC$ : proporción del crédito contributivo sugerido.

Dada la posibilidad de que la concesión del crédito elimine la responsabilidad contributiva para ciertos beneficiarios y, además, pueda representar un reintegro

por parte del gobierno, se calculó la diferencia entre la cuantía agregada del crédito y la contribución determinada total por cada tipo de beneficiario.

$$R_j = s \times (CA_j - CD_j)$$

- $R_j$ : reintegro potencial por tipo de población objetivo  $j$ .
- $s$  : proporción del escenario evaluado.
- $CA_j$ : crédito contributivo agregado.
- $CD_j$ : contribución determinada.

---

*Favor continuar en la página 12.*

## VI. Resultados<sup>15</sup>

De aprobarse el Proyecto de la Cámara 936, la OPAL estima que el gasto tributario asociado a la concesión del crédito contributivo para el Año Fiscal 2027 se ubicaría en un rango aproximado de **\$56.8 millones** a **\$218.6 millones**. La siguiente tabla plasma la cuantía del crédito que se prevé será reclamada.

Tabla 4: Efecto fiscal del P. de la C. 936 (en millones \$)

| Partida                                   | Efecto fiscal (50%) | Efecto fiscal (75%) | Efecto fiscal (100%) |
|-------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| <b>Membresía por escritorio</b>           | <b>\$56.8</b>       | <b>\$85.2</b>       | <b>\$113.6</b>       |
| Individuos                                | \$55.8              | \$83.6              | \$111.5              |
| Pequeñas empresas                         | \$0.5               | \$0.7               | \$0.9                |
| Medianas empresas                         | \$0.6               | \$0.8               | \$1.1                |
| <b>Membresía por escritorio reservado</b> | <b>\$109.3</b>      | <b>\$163.9</b>      | <b>\$218.6</b>       |
| Individuos                                | \$107.3             | \$161.0             | \$214.6              |
| Pequeñas empresas                         | \$0.9               | \$1.4               | \$1.8                |
| Medianas empresas                         | \$1.1               | \$1.6               | \$2.1                |

Fuente: Elaborado por la OPAL.

La concesión de este crédito tendría el efecto de reducir la carga contributiva de la población elegible por el monto equivalente al 25% del costo anual de los espacios de trabajo alternativo. En esta línea, para estimar dicha reducción, fue necesario estimar las contribuciones

---

<sup>15</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

determinadas a nivel agregado por tipo de beneficiario, las cuales resultaron en:

- a. **\$298 millones** para los individuos;
- b. **\$238,620** para las pequeñas empresas; y
- c. **\$13.2 millones** para las medianas empresas.

De tal manera, la tabla a continuación presenta la responsabilidad contributiva luego de incorporar el crédito establecido por la medida, según los escenarios considerados.

Tabla 5: Responsabilidad contributiva por escenario y tipo de membresía

| Población objetivo | Tipo de membresía          | Contribución determinada (50%) | Contribución determinada (75%) | Contribución determinada (100%) |
|--------------------|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| Individuos         | Por escritorios            | \$93.3                         | \$139.9                        | \$186.5                         |
|                    | Por escritorios reservados | \$41.7                         | \$62.6                         | \$83.4                          |
| Pequeñas empresas  | Por escritorios            | -\$0.4                         | -\$0.5                         | -\$0.7                          |
|                    | Por escritorios reservados | -\$0.8                         | -\$1.2                         | -\$1.6                          |
| Medianas empresas  | Por escritorios            | \$6.1                          | \$9.1                          | \$12.1                          |
|                    | Por escritorios reservados | \$5.6                          | \$8.3                          | \$11.1                          |

Fuente: Elaborado por la OPAL.

Las cifras negativas correspondientes al grupo de pequeñas empresas se entienden como el incremento en el gasto gubernamental por concepto de los posibles reintegros reclamados.

Ahora bien, la medida contempla la provisión de subsidios parciales, acceso a

seguros voluntarios de salud, ingresos y retiro, así como reconocimientos anuales. Aunque estos componentes no forman parte del efecto fiscal estimado, su implementación podría requerir recursos adicionales, cuya magnitud dependería, entre otros factores, del diseño

programático, los criterios de elegibilidad, la capitalización del Fondo y los mecanismos de fiscalización que se adopten.

Por último, mencionamos que un **crédito contributivo** reduce directamente la cantidad de “contribuciones” o impuestos que se deben pagar al Departamento de Hacienda dólar por dólar, pero luego de determinado el ingreso neto sujeto a contribución y, por consiguiente, la contribución determinada en una planilla de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda.

Por otra parte, una **deducción contributiva** reduce el ingreso neto sujeto a contribución para propósitos de determinar la contribución aplicable a un contribuyente en una planilla de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda. En términos generales, un crédito contributivo representa un costo fiscal mayor en comparación a una deducción contributiva dado a que el primero, representa un “pago” que el Estado se propone a conceder por determinada razón de política pública, mientras que la deducción contributiva reduce meramente el ingreso neto sujeto a contribución lo que diluye su costo fiscal.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa